

0.- OBJETO DEL PROYECTO.....	2
1.- AUTOR DEL PROYECTO.....	2
2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCION DE LA PARCELA.....	2
2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.	3
2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.....	4
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.....	4
3.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROCESO PRODUCTIVO.....	5
4.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION INVERSIONES.	6
5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.	7
5.1.- GESTION DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS.....	8
5.1.1.- <i>Residuos zoonosanitarios, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para la alimentación animal y otros.....</i>	<i>8</i>
5.1.2.- <i>Gestión residuos de obra RCD,s.</i>	<i>9</i>
5.1.3.- <i>Gestión de cadáveres.....</i>	<i>10</i>
5.2.- EMISIONES AL AGUA, ATMOSFERA Y RUIDO.	10
5.2.1.- <i>Emisiones al aire.</i>	<i>10</i>
5.2.2.- <i>Emisiones al agua.....</i>	<i>11</i>
5.2.3.- <i>Producción de ruido.</i>	<i>13</i>
5.3.- PROGRAMA DE GESTION DE PURINES Y ESTIERCOL.	13
5.4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDIDAS PROPUESTAS.....	14
5.5.- CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO.....	16
6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	16

0.- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Documento Técnico de **instalación** de EXPLOTACION PORCINA DE CEBO PARA 2.000 PLAZAS a petición **de Don Manuel Mancha Galea** con NIF 09196895-T en representación propia y domicilio en Plaza de la Iglesia nº8 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz); para definir la obra civil e instalaciones para la puesta en funcionamiento de una explotación porcina de cebo para alcanzar una capacidad final de **2.000 plazas de cebo** a ubicar en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), en una finca de 2,32 ha formada por las parcelas 53, 54 y 63 polígono 10.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la realización de dichas instalaciones y edificaciones necesarias que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico sanitarias, así como instalaciones de seguridad, necesarias para **instalación de una explotación porcina de cebo de 2.000 plazas de capacidad a ubicar en las parcelas 53, 54 y 63 del polígono 10 del t.m. de Puebla de la Reina (Badajoz).**

No será objeto del presente Proyecto cualquier actuación fuera de los linderos de las parcelas marcadas en la documentación gráfica adjunta.

1.- AUTOR DEL PROYECTO.

D. Agustín Maldonado Gallego, Doctor Ingeniero Agrónomo, colegiado Nº 386 por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.

2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCION DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término municipal Puebla de la Reina, en la provincia de Badajoz, corresponde con las parcelas 53, 54 y 63 del polígono 10, del plano de Catastro, ocupando una superficie total de 2,3224 ha, tal y como se puede observar en la documentación gráfica adjunta.

Se accede a la finca a través de un camino rural denominado “Puebla de la Reina a Hornachos” en dirección Hornachos saliendo desde Puebla de la Reina a unos 500 m en su margen derecha de donde sale un camino público que comunica la finca finalizando en ella.

La finca se encuentra en las siguientes coordenadas: x= 753.821,56 m; y= 4.281.081,66 m del uso 29.

2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

La explotación PORCINA se ubicará en el polígono 10 parcelas 53, 54 y 63 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). El Plan General Municipal (PGM) aprobado el 30 de marzo de 2017 (DOE Nº 218 DE 14/11/2017) de Puebla de la Reina de Badajoz establece en sus artículos 3.5.2.1 a 3.5.2.11 y en los planos del 1 al 8 (OE2-O2-11) la clasificación y catálogo en Suelo No Urbanizable, indicando que la finca afectada se clasifica como: **“Suelo No Urbanizable Común”**.

Se establece en los artículos 3.5.1.8 a 3.5.1.16 de las citadas Ordenanzas los usos y actividades que se permiten o prohíben en cada categoría de Suelo No urbanizable. Las edificaciones para la actividad agrícolas y ganaderas están permitidas en el Suelo No Urbanizable Común.

La normativa municipal de Puebla de la Reina ha sufrido recientemente una modificación (modificación nº1 del PGM que afecta a los parámetros urbanísticos de aplicación a usos permitidos en suelo no urbanizable común), dado que la actividad a desarrollar es la **ganadera (se considera de aprovechamiento industrial al no estar la explotación ganadera vinculada al terreno)** y el suelo es SNU-C debemos tener presentes dichas modificaciones, las cuales vienen recogidas en el cuadro adjunto, donde se puede comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística del Ayuntamiento de Puebla de la Reina con el proyecto planteado.

	Normativa Municipal	Características del proyecto	Cumplimiento de la normativa
Superficie mínima	15.000m ²	23.224 m ²	SI
Ocupación	25 % (5.086 m ²)	10,29 % (2.391,62m ²)	SI (*)
Altura edificación	10 m	4,09 m	SI
Nº de alturas mx	2 planta	1 planta	SI
Retranqueos linderos	3 m	➤ 5 mts	SI
Retranqueos caminos	5 m	➤ 10 mts	SI

(*) Las edificaciones consideradas en el presente proyecto son:

- Nave agraria ➔ 150 m² (10,00x15,00 m)
- Edificio oficinas (existente) ➔ 36 m² (6,00x6,00 m)
- Nave de cerdo porcino ➔ 2.108,75 m² (120,50x17,50 m)
- Anexo nave porcino ➔ 40 m² (17,50x3,25 m)

Tal y como se observa en el cuadro anterior y las aclaraciones realizadas se cumplen las condiciones mínimas exigidas, para poder edificar en dicho suelo según las condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.

En la finca (polígono 10 parcela 53, 54 y 63) EXISTE construido un pequeño edificio de 36 m² que servirá de uso para la futura actividad para oficina, las características constructivas se definen en el apartado de la memoria correspondiente. En el resto de la parcela no existe ningún tipo de instalación ni actividad en estos momentos dedicándose en la actualidad al cultivo de cereales de secano.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.

Las instalaciones se proyectan para albergar **2.000 cerdos** de cebo con salida a corrales hormigonados. Dadas las propias características de la explotación donde se realizarán la explotación y dado la dimensión de la misma el régimen de explotación será **INTENSIVO, teniendo en cuenta el protocolo de explotaciones porcinas de la Junta de Extremadura para tramitación de explotaciones porcinas al ser la densidad de animales en la finca $2.000/2,3224 = 861,17$ animales/ha $>> 5$ animales/ha que marca dicho protocolo para considerar la extensificación de la explotación.**

A grandes líneas estas son las características que han condicionado el diseño de la explotación y que nos dedicamos a comentar en los próximos párrafos.

Para llevar a cabo el proceso productivo de una forma precisa y teniendo en cuenta aspectos económicos como son el coste de la mano de obra y el control higienico-sanitario de los animales la explotación se diseña teniendo en cuenta las condiciones de bienestar animal de 1 m²/animal, por lo que se proyectan una nave de 2.108,5 m² (120,5x17,50 m) con salida a un corral cementado de 2.108,5 m² con capacidad para 1m²/animal, de forma que el ganado cumpla con la normativa de bienestar animal y cumpla con las exigencias de la norma del ibérico. Además, al trabajar la explotación con lotes de animales de diferentes edades (4 módulos separados por separación física), tendremos animales con necesidades de 0,3-0,45 m² (20-50 kg), 0,65-0,74 m² (50-110 kg), 1 m² (110-130 kg) y 1,3 m² (más de 130 kg).

Estas dependencias se verán complementadas con las instalaciones sanitarias y medioambientales necesarias existentes:

- Vestuarios y servicios zona limpia y sucia
- 1 fosa de purines de 1.200 m3.
- Estercolero de 30 m3.
- Vado sanitario.
- Sistema de saneamiento y recogida de purines desde naves a fosa.
- Cerramiento de la explotación porcina.

La distribución en planta de las instalaciones se puede comprobar en la documentación gráfica adjunta.

	Nº ANIMALES	M2 EXIGIDOS	M2 TOTAL	ANCHO NAVE	LONGITUD M	M2 MODULO
LOTE Nº1	500	0,45	225	17,5	15	262,5
LOTE Nº2	500	0,74	370	17,5	25	437,5
LOTE Nº3	500	1	500	17,5	30	525
LOTE Nº4	500	1,3	650	17,5	50,5	883,75
TOTAL	2000		1745	17,5	120,5	2108,75

3.1.- Descripción de la actividad, proceso productivo.

Los animales se adquirirán en lotes de 500 animales para llenar los módulos en los que se divide la nave a medida que estos queden vacíos y los animales vayan pasando de un modul a otro en función de la edad. Se ha diseñado una nave dividida en cuatro módulos de 262,5 m2, 437,5 m2, 525 m2 y 883,75 m2, de forma que se cumplan las exigencias de bienestar animal recogidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican carios reales decreto en todo lo que atañe al sector del porcino. Se adjunta cuadro explicativo donde se indica por lote el numero de animales y el modulo o dependencia donde permanecerán hasta alcanzar la edad deseada, teniendo la opción de salir a un corral cementado de las mismas dimensiones que el modulo. Se adquirirán lechones con 20 kg de peso permaneciendo en la explotación con 150-160 kg de peso y 10 meses de vida.

	Nº ANIMALES	M2 EXIGIDOS	M2 TOTAL	ANCHO NAVE	LONGITUD M	M2 MODULO	PESO (KG)
LOTE Nº1	500	0,45	225	17,5	15	262,5	20-50
LOTE Nº2	500	0,74	370	17,5	25	437,5	50-110
LOTE Nº3	500	1	500	17,5	30	525	110-130
LOTE Nº4	500	1,3	650	17,5	50,5	883,75	> 130
TOTAL	2000		1745	17,5	120,5	2108,75	

Durante esta fase de crecimiento los lechones se alimentarán con piensos especiales ricos en vitaminas y proteínas para favorecer el crecimiento del mismo lo más rápido posible. Se ira modificando las características del pienso (alimentación) a media que vaya creciendo y desarrollando los animales de forma que esta se adapte a las necesidades de los mismos. Dentro de la nave se dispone de varios comederos con alimentación seca ab-

libitum, así como varios bebederos de tetina en cada una de las dependencias conectados al sistema de fontanería de la explotación que dispone de varios depósitos de almacenamiento de agua

Los animales obtenidos permanecerán en la explotación hasta alcanzar el peso adecuado para su venta 150-160kg. Para alcanzar unas condiciones de crecimiento óptimo de los animales los animales se encontrarán en la nave con salida al corral cementado.

4.- DESCRIPCION Y JUSTIFICACION INVERSIONES.

Se proyecta una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, siendo su manejo en intensivo. Esta circunstancia enmarca a la explotación en una explotación porcina industrial TIPO II según el Real Decreto 306/2020, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas (2.000 animales de cebo de 20 a más de 120 kg x 0,14 = 240 UGM) y el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican ciertos reales decretos en todo lo que atañe al sector del porcino. Para dar cumplimiento a la normativa en vigor se proyectan las siguientes acometidas:

- Nave de cebo de 2.108,75 m² (120,50 x 17,50 m)
- 56,87 m² módulo anexo (lazareto).
- Fosa de purines de 1.200 m³.
- Estercolero de 30 m³.
- Nave agrícola de 150 m².
- Oficinas y vestuarios de 36 m² (6,00x6,00 m)
- Vado sanitario.
- Depósito recogida animales muertos.
- Sistema de saneamiento desde nave a fosa de purines.
- Corral cementado de 2.108,75 m².
- Pediluvio entrada nave.
- Fosa séptica.
- Instalaciones de la nave de cebo:
 - o 3 silos de 16.000 kg.
 - o 2 depósitos de agua de polietileno proyectado de 20.000 l.
 - o Sistemas de alimentación en tolvas y bebederos de cazoleta

La distribución general de las futuras instalaciones se observa en el plano de distribución en planta de la parcela, una vez realizadas las obras proyectadas.

En el presente apartado se describirán los aspectos más importantes a tener en cuenta, para la realización de las obras proyectadas. Para facilitar la comprensión y descripción de cada una de las instalaciones proyectadas se procederá a describir cada una de las naves por separado dada las características peculiares de cada una de ellas, así como cada una de las instalaciones técnico sanitario que definen la presente explotación porcina.

5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/2015), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.2** (Instalaciones ganaderas no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de porcino que dispongan de más de 350 emplazamiento o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras).

→ Para la recogida y almacenamiento de los purines y lixiviados del estercolero y aguas sucias de la explotación se dispondrá de una fosa de hormigón de **1.200 m³**.

→ Un estercolero para recogida de enmiendas orgánicas procedente de la limpieza de las naves de **30 m³** de capacidad.

→ Para la recogida de las aguas negras procedentes de los servicios se diseñó una fosa séptica estanca para almacenar y gestionar dichas aguas.

→ Según marca la Ley de Suelo las instalaciones de nueva creación deben de tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada y para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso estamos hablando que la finca se encuentra cultivada por cultivo de cereales que mantendrán su aprovechamiento a excepción de la zona urbanizada por las naves.

→ Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de forma tal que la parcela pueda continuar con su uso actual aprovechamiento a diente de su pasto por el ganado, plantando encinas en toda su extensión y protegiéndolas para conseguir con ello mantener y conservar el hábitat actual.

→ La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) 1774/2002**,

suscribiendo para ello un contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación.

5.1.- GESTION DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS.

5.1.1.- Residuos zoonosanitarios, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para la alimentación animal y otros.

La instalación ganadera en cualquier momento de su actividad podrá generar los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER	Cantidad
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto e requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	900 kg
Productos químicos que contienen o consisten en sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05	4 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	4 kg

Hay que indicar que la granja producirá esporádicamente este tipo de residuos por lo que las cantidades generadas son mínimas y no siempre serán producidas o gestionadas por el promotor, para su **gestión** se realizara un contrato con **empresa autorizada** que dispondrá de los depósitos adecuados para el almacenamiento y gestión de los mismo de forma que sean recogidos al menos **dos veces al año**.

No obstante, además se generarán los siguientes residuos no peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	CODIGO LER	Cantidad
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento prevención de enfermedades de animales	18 02 01	0,02 kg
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03	2 kg
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,5 kg
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	10 kg
Plástico	Plástico desechado	20 0139	15 kg
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de	20 03 01	40 kg

	oficina asimilables a residuos domésticos		
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	20 kg
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge agua de los aseos y vestuarios	20 03 04	5 kg

Cualquier otro residuo no indicado en los párrafos anteriores será comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada y proceder a su autorización.

Los restos de residuos no peligrosos (cartón, plásticos, restos orgánicos,...) se almacenarán en un depósito habilitado para tal fin y se prevé una cantidad de **50 kg/año, los cuales serán gestionados por los contenedores que el ayuntamiento dispone en el punto limpio del pueblo.**

Antes de comenzar la actividad y funcionamiento de la actividad se comunicará a la DGECA que tipo de gestión y que Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a los urbanos. Estos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. Procediendo la DGECA a la inscripción de la granja en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no excederá de seis meses y se realizará separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene en piensos.

Los residuos no peligrosos se depositarán temporalmente en las instalaciones, durante un tiempo inferior a dos años, si bien se elimine con destino a vertedero no podrá superar el año tal y como se dispone en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

5.1.2.- Gestión residuos de obra RCD,s.

De acuerdo con el RD 105/2008 y el decreto 20/2011 por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición, se ha redactado un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición donde se indican las medidas adoptadas para su gestión, prevención, minimización y utilización.

5.1.3.- Gestión de cadáveres.

La eliminación en cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002). El almacenamiento de los cadáveres se realizará en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Para su gestión y con ello evitar problemas sanitarios se dispondrá de un contenedor adecuado para la recogida de animales muertos en uno de los extremos de la finca junto al camino de acceso, de forma que pueda ser retirado por empresa autorizada de gestión de estos residuos, por lo que será necesario la contratación de un servicio de gestión y retirada de cadáveres autorizado por la Junta de Extremadura.

Hay que indicar que a no ser que haya un problema sanitario el nº de bajas de este tipo de explotaciones se sitúa entre el 1 % de la carga ganadera, lo que supone en un ciclo 20 animales muertos (900 kg), y, si bien es verdad que son en las primeras etapas del ciclo cuando las bajas son mayores y su peso es menor. Por lo que un contenedor será suficiente para su almacenamiento y gestión de forma que cada 2 o 3 días puedan ser retirados.

5.2.- EMISIONES AL AGUA, ATMOSFERA Y RUIDO.

5.2.1.- Emisiones al aire.

La explotación según establece el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, establece que las explotaciones porcinas con capacidad comprendida entre 200-2500 cerdos presentan por sí un foco de emisión considerado dentro del **grupo C** y código **10 05 03 02**.

Dicho foco es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de los siguientes contaminantes:

N₂O: almacenamiento exterior de estiércoles (sólidos y líquidos).

NH₃: Volatilización en el estabulamiento y almacenamiento exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).

CH₄: Volatilización en el estabulamiento y almacenamiento exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos).

Puesto que las emisiones proceden de focos difusos y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, estos valores límites deberán ser sustituidos por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el tiempo que los animales estén en la explotación, y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002 de 31 de diciembre, se han tomado las siguientes medidas:

- El alojamiento de los cerdos se ha llevado a cabo sobre foso de hormigón con sistema de recogida de purines hacia fosa.
- La superficie de la fosa proyectada se ha tratado que tenga la menor superficie de contacto con la atmósfera. Estando la fosa de purines totalmente cerrada.
- El vertido del purín líquido se realiza lo más cerca del fondo de la fosa
- La agitación del purín se producirá al mínimo y se realizará esta solo antes de vaciar la balsa para la homogeneización de las materias en suspensión.

5.2.2.- Emisiones al agua.

Los cerdos que se engorden en la granja permanecerán en las naves existentes y corrales de manejo. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos previstos a priori son los siguientes:

EMISION	FOCO DE EMISION
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama
Aguas de limpieza	Naves de cría y engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada de la excreciones
Purín	Deyecciones de los animales
Aguas negras	Los vestuarios y servicios de la explotación

Las emisiones indicadas en la tabla anterior no se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza de las naves, el purín y lixiviados del estercolero vendrán recogidas en la fosa de purines de la explotación (1 de 1.200

m3), cuyas características y dimensiones vienen recogidas en el presente proyecto. El dimensionamiento de los mismos debe de contar con la aprobación de la DGS y por lo tanto deben de aprobar la propuesta realizada en el presente proyecto.

Los animales tal y como se ha indicado permanecerán en todo momento en la nave existente y corrales cementados, siendo las paredes y soleras totalmente impermeables de forma que se eviten filtraciones; además los restos sólidos de la limpieza de la nave y corrales de manejo será gestionado como estiércol conforme a lo establecido en el Anexo de Gestión de Estiércol.

Para el almacenamiento de los purines y lixiviados del estercolero tendremos una capacidad de 1.230 m3 (1.200 m3 de fosa de purines y 30 m3 de estercolero), las cuales están descritas y justificadas en el presente proyecto. Las cuales deberán guardar en todo momento las siguientes características:

- Ser impermeables y abiertas realizadas en recubiertas con un material impermeable (pvc) para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Están realizada de tierra bajo la cota del terreno y cubiertas con una material impermeable con una garantía que impida las filtraciones la terreno, se encontrara abiertas, estando ubicada por encima de la cota del terreno.
- Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves.
- Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de **1.200 m3 de fosa de purines y 30 m3 de estercolero.**

La capacidad de almacenamiento de purines está más que justificada al disponer de una fosa de purines de 1.200 m3.

La gestión de los residuos acumulados en las fosas estancas deberán realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04.

Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede cada tres meses, las fosas se vaciaran completamente, si fuese necesario, momento que se aprovechará para el

mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

Las aguas pluviales recogidas en la zona urbanizada de la nave y sobre la cubierta de la nave serán canalizadas mediante un sistema de acequias abiertas a ras de suelo previsto que evacuada dichas aguas no contaminadas hacia el exterior de la parcela.

Las aguas negras de los servicios y vestuarios serán gestionadas por empresa autorizada.

5.2.3.- Producción de ruido.

Las instalaciones se emplazan en una zona no urbanizable común según las normas urbanísticas del ayuntamiento de **Puebla de la Reina** zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamento de ruidos y vibraciones, y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.

A efectos de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, las instalaciones funcionaran tanto en horario diurno como en horario nocturno. Siendo las únicas fuentes de ruido los animales existentes en la explotación y los motores de los equipos de comederos, bebederos y ventilación, pudiendo clasificar el **ruido** producido como **subjetivo**.

El nivel de ruido deberá mantenerse lo más bajo posible. Los ventiladores, los sistemas de comederos y demás aparatos deberán construirse, montarse, mantenerse y utilizarse de manera que se produzcan el menor ruido posible. Para ello todos los equipos de la nave se han construido de acuerdo con las más estrictas exigencias de la normativa europea disponiendo todos los equipos del mercado CE que hacen especial hincapié en que los niveles de ruido de los equipos estén dentro de los estándares marcados por la normativa europea para este tipo de actividades. Además, para mejorar la confortabilidad de los animales se dispone de un sistema de hilo musical de fondo en todas las naves.

Según marca la normativa extremeña no se permitirá ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción en los límites de la parcela sobrepase los límites permitidos establecidos en 70 Db (A) durante el horario diurno y 55 Db (A) durante el horario nocturno.

5.3.- PROGRAMA DE GESTION DE PURINES Y ESTIERCOL.

Dada la importancia que tiene el programa de gestión de los purines y el estiércol que se produce en la explotación, se ha decidido desarrollar un anexo explicativo del mismo (**anexo nº 4**).

5.4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO MEDIDAS PROPUESTAS.

Anualmente se remitirá a la DGECA cuando la misma lo estime oportuno y siempre entre el 1 de enero y 31 de marzo, los datos de la explotación necesarios para el control y seguimiento de la actividad, la siguiente documentación:

- Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integrales. Esta remisión deberá realizarse a instancias de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validado por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la resolución de la AAU.

→ Estiércoles.

La explotación tendrá un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotaran, las entradas (producción) y salidas (abono orgánico y gestor autorizado), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. Figurando en cada anotación: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, indicándose las parcelas y cultivos sobre los que se aplica.

El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual.

→ Residuos.

Se llevará un registro de todos los residuos generados. En el contenido del registro de residuos no peligrosos de indicará la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino del mismo.

El contenido del registro de Residuos Peligrosos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, se registrará y conservará los documentos de aceptación de residuos en las instalaciones de tratamiento, valoración o eliminación de los residuos y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Previamente al traslado de los residuos a una instalación autorizada para su valoración o eliminación se solicitará la admisión de los residuos y se contará con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor. En caso de desaparición, pérdida o escape de los residuos se comunicará a la DGECA y se adoptarán las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Anualmente se realizará la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, adjuntándose una copia del registro de residuos no peligrosos del año, además se conservará una copia por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación se remitirá a la DGCEA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se presentará a los cuatro años, un estudio de minimización de los residuos peligrosos, en el que se consideraran las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

→ Vertidos.

En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, se propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos dotados de piezómetros que permitan controlar la estanqueidad de los sistemas de almacenamiento de aguas sucias, y en su caso detectar, las fugas de estas instalaciones. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de estas debido a la actividad.

→ Contaminación atmosférica.

En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos, junto con la documentación a entregar en el acta de puesta en servicio se propondrá y justificará los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedios de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Además, se justificará la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. La periodicidad con la que se realizarán las mediciones de los valores de inmisión indicados será bianual. Si bien todos estos aspectos se recogerán en la resolución de la AAU.

Todas las mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por la DGMA, en el que se hará constar los resultados de las mediciones y análisis de

los contaminantes, las fechas y las horas de muestreo y medición. Una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación e incidencia.

5.5.- CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO.

Una vez finalizada la actividad las instalaciones se adaptaran a las necesidades de la nueva actividad, solicitando las autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

No obstante, si se produjera el abandono definitivo de la actividad se dejara dejar el terreno en su estado natural, demoliendo las instalaciones y retirado los escombros a vertedero autorizado

La superficie agrícola de la finca que se vea afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de forma que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de ejecución del presente **proyecto de explotación de porcino**, se encuentra detallado en el documento Mediciones y Presupuestos, que acompaña al presente proyecto, y asciende a un total **212.000 EUROS (DOSCIENTOS DOCE MIL EUROS)**.

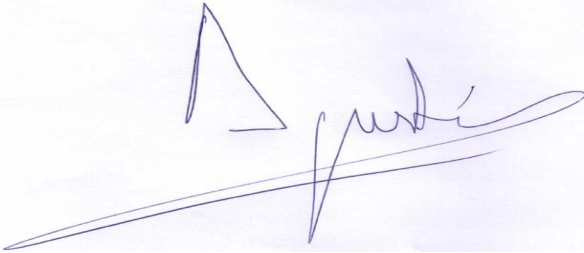
CAPITULO 1 (MOVIMIENTO DE TIERRA)	2.860,74
CAPITULO 2 (CIMENTACION)	15.722,92
CAPITULO 3 (ALBAÑILERIA)	10.774,88
CAPITULO 4 (SOLERA)	57.453,83
CAPITULO 5 (ESTRUCTURA)	78.452,62
CAPITULO 6 (CUBIERTA)	44.204,13
CAPITULO 7 (CARPINTERIA Y CERRAJERIA)	1.402,30
CAPITULO 8 (SANEAMIENTO)	698,20
CAPITULO 9 (CONTRAINCENDIO)	58,70
CAPITULO 10 (SEGURIDAD Y SALUD)	67,86
CAPITULO 11 (CONTROL DE CALIDAD)	206,06
CAPITULO 12 (GESTION RESIDUOS RCD,S)	97,76
TOTAL PRESUPUESTO	212.000,00

El presente Documento se considera que servirá de base técnica para la ejecución de la obra con todos sus servicios auxiliares, así como para presentarlo ante los

Organismos competentes con objeto de que se tramiten las autorizaciones oportunas, quedando a disposición de los mismos para cuantas consultas o aclaraciones precisen. NO PUDIÉNDOSE COMENZAR LAS OBRAS SIN LOS PERMISOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

BADAJOS, MAYO DE 2024

EI DOCTOR INGENIERO AGRÓNOMO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Agustín Maldonado Gallego', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

Fdo.: Agustín Maldonado Gallego (Colegiado nº 386).